



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, DE 13 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE CREA LA OFICINA DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUAS DE LA POLICÍA NACIONAL

En el año 1958, respondiendo a una necesidad motivada esencialmente por la apertura de España a las relaciones internacionales, el auge del turismo y el incremento de la criminalidad transnacional, surge en la denominada entonces Dirección General de Seguridad el Servicio de Traducción.

Desde el principio, la importancia de sus funciones ha sido vital en el desarrollo de la labor policial, comenzando por una parte, con la traducción de la documentación jurídico-policial y, por otra, con la interpretación en el marco de asistencia al ciudadano, testigos, víctimas y detenidos o en la participación de reuniones internacionales.

Posteriormente, la creciente intensificación de las relaciones con otros países y el aumento del número de documentos procedentes de los mismos hicieron patente la necesidad de adaptar los cometidos del Servicio de Traducción. En este contexto temporal y con el objetivo de proporcionar asistencia inmediata a los órganos superiores y directivos de la Dirección General de la Policía y demás servicios centrales, el Servicio de Traducción tuvo, entre sus principales funciones, la traducción de documentos, la asistencia a funcionarios policiales en las investigaciones y en las tomas de declaraciones a ciudadanos extranjeros y la interpretación durante reuniones de trabajo, seminarios, conferencias o cursos.

La Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, en su artículo cinco referido al Gabinete Técnico, dispone que a la Secretaría General le compete, entre otras funciones, la dirección y supervisión de los servicios de traducción e interpretación.

Actualmente, en un mundo globalizado, donde el fenómeno delincencial trasciende fronteras y donde el terrorismo o el crimen organizado representan un reto para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la barrera lingüística es, y debe ser, un elemento a gestionar en la Policía Nacional.



En este contexto, teniendo como premisa fundamental la misión constitucional de la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y la garantía de la seguridad ciudadana consagrada en el artículo 104 de la Constitución, la Policía Nacional debe ofrecer un servicio de traducción acorde con las directrices marcadas por la Unión Europea. Para ello, la Dirección General de la Policía va a adoptar un sistema pionero en la organización y prestación de los servicios de traducción e interpretación que facilitará la disposición y utilización de un servicio eficaz cuya coordinación será realizada por la Secretaría General del Gabinete Técnico.

Hasta ahora, la prestación de los servicios de traducción e interpretación en la Policía Nacional se ha realizado conforme a un modelo que pivotaba en tres pilares básicos: por un lado, los traductores e intérpretes integrados en el Gabinete Técnico con las funciones de asistencia a los órganos superiores y directivos de la Dirección General de la Policía y atención a las peticiones efectuadas por los servicios centrales; por otro, los traductores e intérpretes distribuidos a nivel central y territorial; y, por último, las traducciones e interpretaciones realizadas por una empresa externa adjudicataria en el ámbito de las actuaciones policiales en la Policía Nacional.

La convocatoria de los procesos selectivos para ingresar en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado, realizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, asignando específicamente a la Dirección General de la Policía funcionarios de dicho Cuerpo, está produciendo una ampliación sustancial de personal, lo que aconseja la reorganización del funcionamiento del sistema para alcanzar una optimización de los recursos humanos disponibles.

Este camino de adaptación a las necesidades cambiantes explica la necesidad de crear la Oficina de Traducción e Interpretación de Lenguas de la Policía Nacional con la finalidad de coordinar las necesidades de esta naturaleza y de esta manera aprovechar al máximo las nuevas incorporaciones.

Esta novedosa Oficina se configura como el punto central en materia de asistencia lingüística del que dependen funcionalmente todos los traductores e intérpretes que presten servicio en la Dirección General de la Policía. La propia naturaleza de la Oficina comprende la coordinación a nivel central de todos los traductores e intérpretes adscritos, permitiendo la asistencia técnica a cualquier área o especialidad policial que requiera sus servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el objetivo de seguir avanzando en mejorar los servicios que se prestan a la Institución policial y



a la ciudadanía, en uso de las facultades que le atribuye el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y previo informe del Consejo de Policía, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. *Creación de la Oficina de Traducción e Interpretación de Lenguas de la Policía Nacional.*

Se crea la Oficina de Traducción e Interpretación de Lenguas de la Policía Nacional, que dependerá de la Subdirección General del Gabinete Técnico, como punto de referencia a nivel nacional en la Dirección General de la Policía en materia de traducción e interpretación, conforme a las funciones establecidas en la presente Resolución.

Segundo. *Objetivos.*

El principal objetivo de la Oficina de Traducción e Interpretación es coordinar y gestionar con eficiencia los recursos propios dedicados a la traducción e interpretación, en beneficio de las actividades operativas y de gestión efectuadas por la Policía Nacional salvaguardando siempre los compromisos de seguridad y secreto profesional aparejados al trabajo policial.

Tercero. *Funciones.*

La Oficina de Traducción e Interpretación de Lenguas desarrollará las siguientes funciones:

- a) La traducción oficial al castellano o a otras lenguas extranjeras de los Tratados y Convenios internacionales de los que sea parte el Estado español y en los que participe Policía Nacional, así como de otros textos redactados en lenguas extranjeras cuya publicación en castellano sea preceptiva en virtud del ordenamiento legal vigente o cuya custodia en castellano sea necesaria para la actividad policial.
- b) La traducción al castellano o a otras lenguas extranjeras de documentos de carácter reservado que la Policía Nacional esté obligada a proporcionar a otros estados en virtud de los compromisos contraídos en el ámbito del derecho internacional.
- c) El cotejo de las traducciones de Tratados, Convenios internacionales y otros textos redactados en lenguas extranjeras cuya traducción al castellano sea preceptiva en virtud del ordenamiento legal vigente.



- d) El cotejo o revisión de traducciones de documentos remitidos por autoridades judiciales en cumplimiento de normas procesales o de cualquier otro documento de importancia en las labores policiales.
- e) La interpretación en actos en los que intervengan representantes de los órganos superiores y directivos de la Dirección General de la Policía, tanto en territorio nacional como en el extranjero cuando así se requiera.
- f) La asistencia lingüística a Unidades Operativas y el servicio de atención al ciudadano extranjero.
- g) La fijación de los criterios de selección de traductores e intérpretes, así como la revisión de su cumplimiento, en los procesos de licitación a empresas externas para la traducción e interpretación en el marco de las funciones de Policía Nacional.

Cuarto. Estructura.

La Oficina de Traducción e Interpretación de Lenguas será dirigida por un funcionario o funcionaria del grupo A1, que realizará la supervisión directa del personal de traducción e interpretación encuadrado orgánicamente en el Gabinete Técnico.

El resto de la plantilla de traducción e interpretación de lenguas, con distribución en los Servicios Centrales y en las Jefaturas Superiores de Policía, prestará sus servicios técnicos en la unidad de la que dependan orgánicamente, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Oficina de Traducción e Interpretación.

Se adjunta a la presente resolución un anexo detallando la distribución central y territorial de los idiomas o lenguas prestados en la Dirección General de la Policía. Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Subdirección General del Gabinete Técnico a la actualización de su contenido en función de las necesidades o variabilidad de las circunstancias.

Quinto. Actuación.

El procedimiento para la realización de los servicios de traducción e interpretación será el siguiente:

1. Los servicios centrales y las unidades territoriales darán prioridad al personal traductor disponible en su plantilla.



2. Si no fuera posible, se solicitará el criterio de la Oficina de Traducción e Interpretación de Lenguas que determinará la forma procedente de asumir la tarea.

3. Si finalmente no se pudiera prestar el servicio, se deberá solicitar el mismo a la empresa externa adjudicataria de la licitación, conforme a los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de traducción e interpretación en la Dirección General de la Policía.

Sexto. Derogación normativa.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Séptimo. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía.

Madrid, a 13 de febrero de 2023

EL DIRECTOR GENERAL

Francisco Pardo Piqueras

ANEXO 1



DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN POR PLANTILLA E IDIOMA



PERSONAL TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

	DESTINO		IDIOMAS										DIALECTOS						
	JSP / OCCC	PLANTILLA	ÁRABE	FRANCÉS	INGLÉS	TURCO	ITALIANO	ALEMÁN	RUSO	CHINO	SERBIO	BÚLGARO	EUSKERA	DARIYA	CHELJA	MARROQUÍ	BROKEN	PULAR	
ORGANISMOS CENTRALES	MADRID	GABINETE TÉCNICO		1	4			1											
		C.G. INFORMACIÓN	9	1	3			1					2	2					
		C.G. EXTRANJERÍA Y FRONTERAS	1																
		C.G. POLICÍA JUDICIAL			1					1									
		D. COOPERACIÓN INTERN.		1	1														
ORGANISMOS PERIFÉRICOS	JSP ANDALUCÍA ORIENTAL	GRANADA	1																
		ALMERÍA			1														
		EL EJIDO	1																
		MÁLAGA	3		1		1		1		1	1							
		MARBELLA	1																
		TORREMOLINOS-BENALM.			1														
	JSP ANDALUCÍA OCCIDENTAL	SEVILLA		1	3			2											
		ALGECIRAS	4		1														
		CÓRDOBA	1																
	JSP CANARIAS	LAS PALMAS	2	3	3			1		1						1	1	1	
		SANTA CRUZ DE TENERIFE			1			1											
	JSP CATALUÑA	BARCELONA	2	3	2			1	2										
	JSP CEUTA	CEUTA	2	1	1										1				
	JSP ILLES BALEARS	PALMA DE MALLORCA			1														
	JSP MADRID	B.P. EXTRANJERÍA Y FRONTERAS	2	2															
		B.P. INFORMACIÓN	2																
		COMISARÍA AEROPUERTO	1	1	1	1													
	JSP MELILLA	MELILLA	2	1											1				
	JSP PAÍS VASCO	BILBAO											1						
SAN SEBASTIÁN												1							
JSP. C. VALENCIANA	ALICANTE	2																	
	BENIDORM			1															

CUERPO DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DEL ESTADO

	DESTINO		PRIMER IDIOMA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN					SEGUNDO IDIOMA TRADUCCIÓN DIRECTA O INVERSA									
	JSP / OCCC	PLANTILLA	ÁRABE	FRANCÉS	INGLÉS	RUMANO	RUSO	CHINO	ALEMÁN	CATALÁN	FRANCÉS	INGLÉS	ITALIANO	PORTUGUÉS	TAMAZIGHT	DIALECTO LEVANTINO	DIALECTO MAGREBÍ
ORGANISMOS CENTRALES	MADRID	GABINETE TÉCNICO		1	3						3	1					
		C.G. INFORMACIÓN			1						1						
		C.G. POLICÍA JUDICIAL		1	1			1				1	1	1			
		C.G. EXTRANJERÍA Y FRONTERAS		1		1	1	1				1	2	1			
ORGANISMOS PERIFÉRICOS	JSP AND. ORIENTAL	MÁLAGA			1				1								
	JSP CANARIAS	LAS PALMAS	1													1	
	JSP CATALUÑA	BARCELONA	1	1	1					1	1					1	
	JSP MADRID	MADRID	1			1					1				1		
	JSP C. VALENCIANA	VALENCIA	1								1						
	JSP REGIÓN MURCIA	MURCIA	1											1			